

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis de febrero de dos mil veintitrés

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a *Jascom Ingeniería S.A.S.* y a *Eliana Milena Parra Benavides* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *paguen* en esta ciudad a favor de *Bancolombia S.A.* las siguientes sumas de dinero:

- a. *\$179.999.950* por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 7950091467* allegado para el cobro.
- b. Los *intereses de plazo* causados desde el *21 de octubre de 2022* y hasta el *21 de diciembre de 2022*, liquidados a la tasa de interés pactada en el título valor y sin exceder los máximos permitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *22 de diciembre de 2022* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a los ejecutados esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* al abogado *Julián Serrano Silva* identificado con T.P.# 60.999 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como endosatario en procuración de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2cee750235b5b3520ec30d8afab68ae6a9e5a318d846459add04191779996d**

Documento generado en 06/02/2023 11:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>